TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 03 001 2011 00367 01
Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante[1]:	DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO – MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE ARQUIMEDES AGREDO[2]
Demandado:	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO[3] – CARLOS ERNESTO RENNELLA CAMPO[4] – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO[5]
Llamada en garantía[6]:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO [7] [llamada en garantía por la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO y CARLOS ERNESTO RENNELLA– Archivo No. 13].
Asunto:	Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte apelante (demandante), presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 21 de noviembre de 2024, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandados y llamada en garantía) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante [archivo No. 016], por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente

---

[1] Mediante auto proferido el 18 de octubre de 2011, **se concedió el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes**. [Archivo No. 007]

[2] Por conducto de apoderado: Dr. KONRAD SOTELO MUÑOZ – Correo electrónico: oficinakonradsotelo@hotmail.com - Móvil: 313 412 5542 [Sustitución poder visible en el archivo No. 077]

[3] Se notificó personalmente del auto admisorio [archivo No. 011]. Apoderado Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO – Correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@gmail.com – Móvil: 311 742 4735. Dio contestación a la demanda [archivo 014]

[4] Apoderado Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO – Correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@gmail.com – Móvil: 311 742 4735. Se notificó personalmente [archivo No. 011], y dio contestación a la demanda [archivo No. 012].

[5] Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - Móvil: 317 854 3795 [Archivo No. 090]. Dio respuesta a la demanda [archivo 017]. La demandada: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop

[6] Archivo 024, dio respuesta a la demanda de llamamiento en garantía

[7] Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - Móvil: 317 854 3795 [Archivo No. 090]. La demandada: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop. Dio respuesta al llamamiento en garantía [archivo 024].

a los argumentos planteados por la parte apelante[8], término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia[9]. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., "*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*", esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: **drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Segundo: Reconózcase personería al Dr. KONRAD SOTELO MUÑOZ[10], para actuar en nombre y representación de MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

[8] Sin perjuicio de la réplica presentada por el apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, visible en el archivo No. 021
[9] Artículo 118 del C.G.P.
[10] Archivo No. 014 y 017 del expediente digital

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Doris Yolanda Rodriguez Chacon

Magistrada

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec757ec12e43ec4c3bd289d86ebc563a394f70f048288733936cccf8fc88ed81**

Documento generado en 09/12/2024 09:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica